

Cortazar, Guanajuato, a 30 de junio del 2025

ASUNTO: Se emite respuesta

Nº DE FOLIO: 110195900011625

**SOLICITANTE
PRESENTE:**

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y por este medio de respuesta, quien suscribe, el **Lic. Abrahám Balderas Chimal**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del municipio de Cortazar, Guanajuato, por medio del presente, se otorga contestación a la solicitud con número de folio 110195900011625.

Realizando la gestión que de conformidad le corresponde a esta unidad, se analizó la totalidad de la información proporcionada, por lo cual, se solicitaron los datos mencionados a la **dependencia de Oficialía mayor**, la cual, informa lo siguiente:

"...respecto a la información solicitada con número de folio 110195900011625, que una vez revisada la base de datos y haciendo una búsqueda minuciosa, damos a conocer a usted que este departamento de Oficialía Mayor NO CUENTA CON INFORMACION ALGUNA, la cual nos ha sido solicitada a nombre de los siguientes CC, servidores públicos fallecidos:

- JUAN JOSE VERA MORALES
- JORGE DOMINGUEZ HERNANDEZ
- CESAR VARGAS ACOSTA
- FABIAN GUERRERO LOZANO

Esto debido a que la administración pasada no dejó información alguna, motivo por el cual este departamento desconoce y no cuenta con la información requerida en el oficio con número de folio citado con anterioridad..." (SIC).

Esta Unidad de Transparencia envió la totalidad de los nombres que correspondían al sujeto obligado de Cortazar, Gto; en base a otros municipios es una notoria incompetencia, ya que no tenemos acceso a la base de datos del estado ni de otros municipios, por lo que no podemos contestar su solicitud, según el **artículo 97** de la LTAIPGTO, que a la letra suscribe:

"Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos Gobierno Municipal de Cortazar



Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx

obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes".

Esto de conformidad a los numerales 91, 94 y 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, con correlación al criterio 03/17 y el Criterio 2/17 emitidos por el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública (INAI). No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de Acceso a la Información, proporcionando la información como obre en los archivos del sujeto obligado., así como, todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad de búsqueda.

Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado; mientras que en exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.

Por tanto, esta Unidad de Transparencia da cumplimiento en cuanto a las gestiones administrativas reuniendo la información necesaria acorde a lo previsto en los artículos 24, 48 y de más de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE
"EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA"



LIC. ABRAHAMM BALDERAS CHIMAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO.

